Proyecto de ley que termina con la denominada "puerta giratoria" desde el servicio público a la empresa privada

Antecedentes

Durante los últimos años se han realizado varios intentos para establecer normas legales más rigurosas que puedan dar garantías de transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública y de las vinculaciones que se puedan ocasionar producto del trabajo realizado en el sector público con las entidades privadas.

Este eslabón resulta ser de gran preocupación de la academia y de expertos en todo el mundo, donde constantemente se trabajan en iniciativas que permitan cautelar que los funcionarios que ocuparon altos cargos en el sector público no pasen luego a trabajar en las empresas directamente fiscalizadas.

En Chile, durante el último Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet se conformó el Consejo Asesor Presidencial Contra Conflictos de Interés, Tráfico de Influencias y Corrupción, denominado como la "Comisión Engel", quien entregó un informe con una serie de propuestas que eran necesarias implementar para mejorar nuestra democracia, transparencia y probidad[1].

[1] http://consejoanticorrupcion.cl/

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 28-08-2023 18:13 VIRTUAL

Ese trabajo tuvo sus frutos y se tradujo en una serie de propuestas que pudieron convertirse finalmente en leyes, "*entre ellas, las con mayor conocimiento son: Que las empresas no podrán donar a las campañas ni a los partidos (59%); Que el candidato que sea elegido con financiamiento ilegal podrá perder su cargo (56%); y que habrá penas de cárcel para los involucrados en el financiamiento irregular (54%). Luego, le siguen Que los electores podrán conocer a los principales financistas de los candidatos antes de la elección (40%) y Que se debe cumplir una cuota del 40% de mujeres en los órganos directivos de los partidos políticos (37%).*"[2]

Dentro de las propuestas que se plantearon en la Comisión Engel, también se consideró en materia de conflicto de intereses, la denominada "Puerta giratoria, inhabilidades e incompatibilidades entre sectores público y privado" donde se plantea que era indispensable asegurar que las decisiones y acciones de autoridades y funcionarios estén inspiradas en intereses de la sociedad y no en beneficios de carácter particular, asegurando su imparcialidad.[3] Para ello, se consideraba la necesidad de establecer un periodo posterior al cese de funciones donde la autoridad respectiva no podría "*emplearse, proveer servicios y mantener vínculos comerciales con organizaciones privadas relacionadas con su función previa*."

Esta materia fue considerada dentro de las propuestas contenidas en el Boletín N° 10.140-07 ingresado en el año 2015, sin embargo, luego de terminado el periodo de Gobierno de la presidente Michelle Bachelet, en el Senado no se ha avanzado en su tramitación.

[2] https://espaciopublico.cl/60-cree-que-medidas-de-comision-engel-permitiran-restablecer-confianza-en-la-politica/
[3] http://consejoanticorrupcion.cl/wp-content/uploads/2015/04/Propuestas_Prioritarias.pdf

OFICINA VIRTUAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 28-08-2023 18:13

Algo similar ocurrió durante el gobierno del Presidente Sebastián Piñera, que en el mes de julio del año 2018, ingreso el proyecto de ley que Fortalece la integridad pública (Boletín N° 11883-06), que también consideraba dentro de sus propuestas la regulación del tránsito entre el sector público y el sector privado (denominada como puerta giratoria).[4] Dicho proyecto tampoco logró avanzar en su tramitación legislativa y quedó estancando en el primer trámite en el Senado.

Estos esfuerzos legislativos en materia de probidad evidencian que desde todos los sectores políticos se reconoce que es necesario realizar modificaciones en nuestra legislación que permitan regular un periodo, este tránsito entre la actividad pública a la privada. Ello porque "*la norma actual que regula la puerta giratoria entre el sector público y privado –o prohibiciones de post empleo- ha demostrado ser totalmente ineficiente en su regulación, razón por la cual se hace necesario su revisión. Lo anterior ya que la norma actual del artículo 56, inciso final, de la Ley Nº 18.575, sólo aplica a instituciones fiscalizadoras y a actividades que impliquen una relación laboral con la entidad fiscalizada -es decir, no contempla, por ejemplo, relaciones comerciales-; no hay entidad fiscalizadora de esta prohibición; no tiene sanción efectiva y no se establece una inhabilidad para ingresar al servicio público si la persona proviene del sector privado y fue fiscalizado o tuvo relación con la entidad que lo contrata*."[5]

[4] https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=12394&prmBOLETIN=11883-06

[5] https://www.espaciopublico.cl/wp-content/uploads/2021/05/RECOMENDACIONES-LEGISLATIVAS-No-16-PL-Puerta-Giratoria-e-Inhabilidades.pdf

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
28-08-2023 18:13

Es por ello, que dado el tiempo que ha transcurrido y la necesidad urgente de modificar este aspecto de nuestra legislación, proponemos la presente iniciativa legal para enfocarnos en abordar esta problemática particular que no ha sido posible enmendar durante años.

Ideas Matrices

Se propone establecer un periodo de 2 años, después cesado en el cargo de ministros, subsecretarios, superintendentes, directivos, gerentes de empresas estatales y autoridades con facultades normativas y fiscalizadoras, que no podrán emplearse, proveer servicios o mantener vínculos comerciales con organizaciones privadas relacionadas con su función previa. Durante ese mismo periodo no podrán presentarse a licitaciones públicas en la repartición en la que trabajaron y no podrán trabajar en actividades de lobby o gestión de intereses en relación a asuntos que fueron de su responsabilidad bajo su gestión.

Finalmente se considera una sanción pecuniaria para el incumplimiento de esta normativa, que será aplicable al funcionario y también a la empresa privada.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese a la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el artículo 56 bis del siguiente tenor:

"Artículo 56 bis: *Por un periodo de 2 años, contados desde el cese de sus funciones los ministros, subsecretarios, superintendentes, directivos, gerentes de empresas estatales y autoridades con facultades normativas y fiscalizadoras no*

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
28-08-2023
18:13

podrán emplearse, proveer servicios o mantener vínculos comerciales con organizaciones privadas relacionadas con su función previa. Durante ese mismo periodo no podrán presentarse a licitaciones públicas en la repartición en la que trabajaron y no podrán trabajar en actividades de lobby o gestión de intereses en relación a asuntos que fueron de su responsabilidad bajo su gestión.

La infracción a esta norma será sancionada con multa de 2.000 UTM y las personas jurídicas que contraten con estas personas, por su parte, serán sancionadas con multa de hasta 4.000 UTM a beneficio fiscal."

DANIEL MANOUCHEHRI
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
28-08-2023
18:13
VIRTUAL



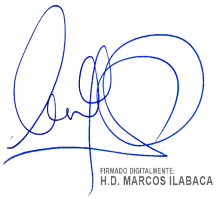
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MANOUCHEHRI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MELO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMAS DE REMENTERIA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VLADO MIROSEVIC V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PEREZ O.

